

PROCESO DE ENMIENDA DEL CONVENIO DE ICCAT  
(Presentación por la Presidenta del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio)

## Preguntas sobre el proceso

- ¿Cómo se aprueban las enmiendas?
- ¿Cómo entran en vigor?
- ¿Se aplicarán provisionalmente algunas partes mientras se produce la entrada en vigor?
- ¿Quién actúa como Depositario?

## Adopción: Artículo XIII, párrafo 1

"Cualquier **Parte contratante** (PC) o la **Comisión** podrán **proponer** modificaciones a este Convenio. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura someterá una copia certificada del texto de cualquier modificación propuesta a todas las Partes Contratantes".

- La **propuesta** de enmiendas puede ser realizada por una Parte contratante (o Partes contratantes) o la Comisión.
- El Convenio simplemente establece que cualquier propuesta de este tipo sea circulada por el Depositario a las Partes contratantes para que puedan considerar la ratificación o aceptación.

## Adopción

El proceso de crear y acordar una "propuesta" podría ser de diversas maneras

- La Comisión acuerda un conjunto de enmiendas **de conformidad con una decisión de la Comisión** tomada durante una reunión anual de la manera usual.
- La Comisión organiza una **Conferencia de Plenipotenciarios** de las Partes contratantes, que adoptan un protocolo que incluye las enmiendas y cualquier decisión asociada relacionada con el procedimiento.
- Una **PC o un grupo de PC presenta las enmiendas** al Depositario para su circulación
- No existe ninguna norma estricta establecida ni en el Convenio ni en el derecho internacional general.

## Adopción

Decisión de la Comisión

- En el Convenio no se establece nada acerca de la **adopción** de una propuesta de enmienda a nivel de la Comisión.
- Podría presuponerse que se aplican los **procedimientos establecidos de toma de decisiones**.
- La adopción como una decisión de la Comisión es coherente con la forma en que otras OROP han formalizado enmiendas.
- **Los temas relacionados con el proceso**, como la aplicación provisional, también deberían ser acordados por la Comisión siguiendo los procedimientos habituales.

## Adopción

### Conferencia de Plenipotenciarios de las Partes contratantes

- Proceso utilizado las dos veces anteriores que el Convenio fue enmendado.
- En ambos casos, la Conferencia sirvió tanto para **negociar** como para **adoptar** las propuestas de enmienda en forma de un **Protocolo**.
- El Protocolo incluía **propuestas** de enmienda y puntos del **proceso**.
- Requiere una **reunión aparte** con participación de un **cuórum**: al menos 2/3 de todas las Partes contratantes.
- Los representantes de las PC deben asistir con "**plenos poderes**" para firmar el Protocolo.

## Entrada en vigor: Artículo XIII, párrafo 1

"Cualquier modificación **que no implique nuevas obligaciones entrará en vigor para todas** las Partes contratantes 30 días después de su aceptación por los tres cuartos de las Partes contratantes".

- Es decisión de la Comisión si implica o no nuevas obligaciones.
- Una vez ratificada, entra en vigor **para todos, independientemente de si la han ratificado o no**.

## Entrada en vigor: Artículo XIII, párrafo 1

"Cualquier enmienda **que implique nuevas obligaciones entrará en vigor para las** Partes contratantes que la hayan aceptado, 90 días después de su aceptación por los tres cuartos de las Partes contratantes y a partir de entonces para cada una de las Partes contratantes restantes en el momento en que la acepten".

- Una vez ratificada, entra en vigor y **solo las Partes que la han ratificado quedan obligadas.**
- Después de esto, entra en vigor para los demás **solo a medida que completen** sus procesos de ratificación/aceptación.
- Esto da lugar a diferentes disposiciones que se aplican a diferentes Partes por un tiempo.

## Entrada en vigor: Artículo XIII, párrafo 1

"Cualquier enmienda que **una o más** Partes contratantes **consideren** que implica nuevas obligaciones, será considerada como una nueva obligación y entrará en vigor en consecuencia".

- Si no se llega a un consenso respecto a que las enmiendas no implican nuevas obligaciones, entonces se tratarán en el marco del Artículo sobre las enmiendas que implican nuevas obligaciones.
- Podría entenderse que implica que los procedimientos para la entrada en vigor distintos a los establecidos en la frase anterior (es decir, entrada en vigor cuando lo acepten 3/4 de las partes pero solo para aquellas que lo han ratificado) requieren consenso.

## Entrada en vigor:

### Protocolo de París:

- Requiere que **todas** las Partes contratantes lo aprueben antes de su entrada en vigor, no solo tres cuartos, posteriormente entra en vigor para todas.

### Protocolo de Madrid

- Entrada en vigor ampliada tras cruzar el umbral de la ratificación: 90 días frente a 30.
- Requisitos alternativos para el número de ratificaciones o aceptaciones: especificación del requisito adicional de que todas las PC desarrolladas deben haberlo ratificado, incluso aunque se cumpla el umbral de los tres cuartos.
- Disposición novedosa para permitir a las PC que no son PC desarrolladas solicitar la suspensión de la entrada en vigor.

## Entrada en vigor: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados

- Artículo 24 (entrada en vigor), párrafo 4:

"Las disposiciones de un tratado que regulen la autenticación de su texto, la constancia del consentimiento de los Estados en obligarse por el tratado, la manera o la fecha de su entrada en vigor, las reservas, **las funciones del depositario** y otras cuestiones que se susciten necesariamente antes de la entrada en vigor del tratado se aplicarán desde el momento de la adopción de su texto".

- Artículo 25 (aplicación provisional), párrafo 1:

"Un tratado o una parte de él **se aplicará provisionalmente** antes de su entrada en vigor:

- a) Si el propio tratado así lo dispone; o
- b) Si los Estados negociadores han convenido **en ello de otro modo**".

## Puntos de decisión clave

- Propuesta realizada por decisión de la Comisión o por un Protocolo adoptado en Conferencia de Plenipotenciarios.
- Artículo XIII proceso para la entrada en vigor: ¿nuevas obligaciones/ninguna obligación nueva?
- ¿Disposiciones alternativas sobre la entrada en vigor?
- ¿Proceso diferente y disposiciones para diferentes temas?
- ¿Aplicación provisional?
- Si cambia el Depositario, quién se encarga del proceso para circular las enmiendas y recibir las aprobaciones de las PC?